H. Convención Nac. Constit.
MESA DE ENTRADAS
24 JUN 1994
TC Nº 1168 Fs. 1235

Convención Nacional Constituyente

Santa Fe, 24 de Junio de 1994.

HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE

PROPUESTA DE LA NORMA CONSTITUCIONAL

ARTICULO 46

PROPONGO la inserción de la siguiente norma en la Constitución de la Nación:

PROYECTO DE REFORMA

ARTICULO 46

Agregar al Artículo 46: Además, se incorporarán al Senado de la Nación como Senadores Vitalicios, los ex-Presidentes Constitucionales de la República, y aquellos que los reemplacen cumpliendo más de la mitad del mandato.

JOSE CARLOS FICOSECO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
JUJUY

Convención Nacional Constituyente

FUNDAMENTOS

Al Señor Presidente de la

Honorable Convención Constituyente

De mi mayor consideración:

Adjunto al presente el desarrollo de los fundamentos de la norma constitucional cuya reforma se propone.

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.

JOSE CARLOS FICOSECO
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
JUJUY

Convención Nacional Constituyente

REFORMA CONSTITUCIONAL

ANTECEDENTES

El fortalecimiento del sistema democrático necesita de todos los hombres políticos que hayan obtenido una experiencia invalorable, en la gestión de Gobierno desempeñándose en las máximas tareas del ejecutivo nacional.

Es de suma importancia encauzar la experiencia descripta en beneficio de la Nación toda, contando en el Poder Legislativo Nacional con hombres que aportarán solvencia y criterios enriquecedores a las virtudes ya reconocidas del Senado de la Nación. Los ex-mandatarios, por otra parte, tendrán entonces un ámbito de vasto alcance y resonancia para expresarse sobre las cuestiones fundamentales que deberá ir resolviendo nuestro país.

Toda Nación es un compromiso intergeneracional donde los actores que hoy tienen el consenso tácito que da la continuidad histórica y la solidaridad que genera una probada lealtad en la lucha por construir en conjunto el porvenir. Los ex-Presidentes, por lo sobresaliente del rol político que la historia le hubo asignado son y serán mucho más, a través de la aprobación e implementación de este proyecto, representantes genuinos de esta continuidad de la identidad nacional, máxime teniendo en cuenta lo acaecido en los últimos lustros de nuestra historia, donde se

vertieron tantos esfuerzos para la recuperación de la democracia.

El país verá con agrado la incorporación de hombres salidos de partidos populares que han llegado a la Presidencia de nuestra República, por el consenso de sus ciudadanos y se han preocupado por sostener el sistema democrático, ellos seguramente colaborarán a fortalecerlo desde su banca en el senado.

Como antecedentes a esta iniciativa podemos mencionar sin extendernos en el tema, la Constitución Nacional de 1.819 y la Constitución de Venezuela como claro ejemplo de continuidad democrática en América latina, entre otras.

El artículo 148, segundo párrafo de la mencionada Constitución Venzolana establece :

> "Son además miembros del Senado los ciudadanos que hayan desempeñado la Presidencia de la República por elección popular o la hayan ejercido, conforme al artículo 187 de esta Constitución, por más de la mitad de un período, a menos que hayan sido condenados por delitos cometidos en el desempeño de sus funciones".

Por último, Señor Presidente, solicito la aprobación del presente proyecto, por la necesidad de sumar a todos los hombres de buena voluntad que han tenido, una experiencia inigualable por haber ejercido la máxima investidura de la Nación.

JOSE CARLOS FIGUEROA
CONVENCIONAL CONSTITUYENTE
JUSUY